

Expediente: 2018-099

Demandante: PUBLIO RAMIRO PIÑEROS FERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Informe Secretarial

El día de hoy, 23 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-099

Demandante: PUBLIO RAMIRO PIÑEROS FERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Revisado el plenario se observa que, en correo de 31 de mayo de 2023 Secretaría realizó el envío de la notificación del auto de 26 de mayo de 2023, además del traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada, al correo electrónico de la parte actora.

Corolario lo anterior se avizora que, en correo de 08 de junio de 2023 el apoderado de PUBLIO RAMIRO PIÑEROS FERNANDEZ dio respuesta de las excepciones dentro del término establecido en el artículo 443-1 del C.G.P., y en ese orden, procede el despacho a programar fecha para efectuar la diligencia reglada en el artículo 443-2 del C.G.P., en concordancia con el artículo 72 del CPTySS.

Por otro lado, frente a la certificación emitida por la dirección de tesorería de 14 de noviembre de 2019 quien acredita un pago por valor de \$80.000 a la parte actora, es dable indicar que, una vez

Expediente: 2018-099

Demandante: PUBLIO RAMIRO PIÑEROS FERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

revisada la página web del Banco Agrario de Colombia, existe un título judicial a favor del demandante por la suma de **ochenta mil pesos (\$80.000)**, que corresponde a las costas procesales a las cuales fue condenada COLPENSIONES en sede de consulta.

En consecuencia, al no evidenciarse que hubiera sido ordenada una entrega previa, ni la existencia de un pago distinto por el mismo concepto *-costas procesales-*, será procedente ordenar la entrega del título constituido a favor del actor, advirtiéndole que el pago se hará al directo beneficiario y/o a su apoderado quien cuenta con facultad expresa para cobrar.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el **trece (13) de octubre de dos mil, veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 443 del C.G.P (Trámite de las excepciones) y 77 del C.P.T. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007457836 por valor de **ochenta mil pesos (\$80.000)**, consignado a órdenes de este Juzgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, a favor de PUBLIO RAMIRO PINEROS FERNANDEZ quien se identifica con C.C. 17.152.472; la cual se realizará al directo beneficiario y/o al doctor JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, identificado con C.C. 10.268.011 y T.P. 66.637, dado que cuenta con facultad expresa conforme se observa en el poder que milita a folios 01° y 02° del archivo 01 del expediente digital.

Expediente: 2018-099

Demandante: PUBLIO RAMIRO PIÑEROS FERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

TERCERO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

➤ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/97>

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO

Juez

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No.057 de Fecha 09 de
octubre de 2023



Expediente: 2021-447

Demandante: JHONATAN DAVID CRUZ ÁLVAREZ

Demandado: MÁSTER SUSHI S.A.S.

Informe Secretarial

El día de hoy, 23 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.

Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-447

Demandante: JHONATAN DAVID CRUZ ÁLVAREZ

Demandado: MÁSTER SUSHI S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisado el plenario encuentra el Despacho que, en auto de 09 de mayo de 2023 se designó como curadores a los doctores DIANA SIRLEY PEÑA QUINTERO y HERNAN MAURICIO NOREÑA GUTIÉRREZ. Al respecto es dable indicar que, la doctora Diana Sirley Peña Quintero no aceptó la designación argumentando que a la fecha cuenta con cinco procesos en los que actúa como curadora. Por su parte, el doctor Hernán Mauricio Noreña Gutiérrez allega memorial de 15 de junio de 2023, en el que acepta la designación y contesta la demanda.

Sería del caso, tener como curador al doctor HERNAN MAURICIO NOREÑA GUTIÉRREZ, sin embargo, se observa que, la doctora SANDRA PATRICIA SILVA PARRA allega memorial con el poder otorgado.

Al respecto, tenemos que el artículo 301 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT y SS, prevé:

Expediente: 2021-447

Demandante: JHONATAN DAVID CRUZ ÁLVAREZ

Demandado: MÁSTER SUSHI S.A.S.

"Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

(...)." Subrayado fuera de texto

En tal sentido se observa que, VICTOR ANDRES ANTIVAR OLAYA identificado con C.C. 78.713.708, en calidad de representante Legal MASTER SUSHI S.A.S., identificada con NIT. 900.756.080-9 confirió poder a la doctora SANDRA PATRICIA SILVA PARRA identificada con C.C. 53.122.846 de Bogotá D.C., y T.P. 256.397, para que la demandada fuera representada en el asunto de la referencia, evidenciando que conoce plenamente del proceso que se adelanta en su contra, tal como se extracta de la referencia de los escritos; razón por la cual, resulta pertinente dar aplicación al artículo en mención.

Ahora, si bien el poder allegado indica como número de radicado 11001310500620190089100, lo cierto es, que las partes corresponden al presente proceso. Así las cosas el despacho tendrá por surtido este trámite y en consecuencia, resulta pertinente dar aplicación al artículo en mención.

En consecuencia, **se dispone:**

Expediente: 2021-447

Demandante: JHONATAN DAVID CRUZ ÁLVAREZ

Demandado: MÁSTER SUSHI S.A.S.

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem dentro del presente asunto, a los doctores DIANA SIRLEY PEÑA QUINTERO y HERNAN MAURICIO NOREÑA GUTIÉRREZ, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a MASTER SUSHI S.A.S., a partir de la notificación de esta providencia, conforme a lo expuesto.

TERCERO: FIJAR el día **diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30 am)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la Audiencia Obligatoria de Conciliación estipulada en el artículo 77 del CPTSS (por lo que deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (siendo única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de las partes y, de ser posible, se proferirá el fallo de instancia.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora SANDRA PATRICIA SILVA PARRA identificada con C.C. 53.122.846 de Bogotá D.C., y T.P. 256.397 del C.S.J., como apoderada de MASTER SUSHI S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/97>

sexto: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

Expediente: 2021-447

Demandante: JHONATAN DAVID CRUZ ÁLVAREZ

Demandado: MÁSTER SUSHI S.A.S.

➤ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/Ek4hFiLNodEtSHDY9RvyQ0BToJLqSXFb3eFNvz8kXGFIA?e=CUIQMj

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO

Juez

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No.057 de Fecha 09 de
octubre de 2023



Secretaria

Expediente: 2021-532

Demandante: ÁNGELA MARÍA CUELLAR

Demandada: COMPAÑÍA CONTINENTAL BLUE DOORS S.A.S. – EN LIQUIDACION

Informe Secretarial

El día de hoy, 31 de agosto de 2023, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-532

Demandante: ÁNGELA MARÍA CUELLAR

Demandada: COMPAÑÍA CONTINENTAL BLUE DOORS S.A.S. – EN
LIQUIDACION

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que, la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el art. 72 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

Expediente: 2021-532

Demandante: ÁNGELA MARÍA CUELLAR

Demandada: COMPAÑÍA CONTINENTAL BLUE DOORS S.A.S. – EN LIQUIDACION

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO

Juez

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.057 de Fecha **09 de octubre de
2023**



Secretaria

Expediente: 2022-158

Demandante: OLGA LUCÍA CASTAÑO GUTIÉRREZ

Demandada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Informe Secretarial

*El día de hoy, 23 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-158

Demandante: OLGA LUCÍA CASTAÑO GUTIÉRREZ

Demandada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Revisado el plenario se observa que, en correo de 07 de junio de 2023 Secretaría realizó el envío de la notificación del auto de 19 de mayo de 2023 además del traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada, al correo electrónico de la parte actora.

Corolario lo anterior se avizora que, el apoderado de OLGA LUCÍA CASTAÑO GUTIÉRREZ dio respuesta de las excepciones dentro del término establecido en el artículo 443-1 del C.G.P., y en ese orden, procede el despacho a programar fecha para efectuar la diligencia reglada en el artículo 443-2 del C.G.P., en concordancia con el artículo 72 del CPTySS.

En consecuencia, **se dispone:**

Expediente: 2022-158

Demandante: OLGA LUCÍA CASTAÑO GUTIÉRREZ

Demandada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

PRIMERO: Fijar el veintiocho **(28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (02:30 pm)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 443 del C.G.P (Trámite de las excepciones) y 77 del C.P.T. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/97>

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRIGUEZ CHAPARRO

Juez

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.057 de Fecha 09 de octubre de
2023



Secretaria

Expediente: 2022-213

Demandante: MARÍO ENRIQUE UTRIA MORENO

Demandada: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Vinculada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Informe Secretarial

*El día de hoy, 09 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvese proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-213

Demandante: MARÍO ENRIQUE UTRIA MORENO

Demandada: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA

Vinculada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que, la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE.**

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

Expediente: 2022-213

Demandante: MARÍO ENRIQUE UTRIA MORENO

Demandada: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Vinculada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

➤ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/97>

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Juez

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No.057 de Fecha 09 de
octubre de 2023



Expediente: 2022-369

Demandante: CARLOS EDUARDO PRADA BETANCOURT

Demandado: ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD EL PENTÁGONO LTDA.

Informe Secretarial

*El día de hoy, 09 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvese proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-369

Demandante: CARLOS EDUARDO PRADA BETANCOURT

Demandado: ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD EL
PENTÁGONO LTDA.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo debido al cambio del titular del despacho, **se dispone:**

Fijar el día **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

Expediente: 2022-369

Demandante: CARLOS EDUARDO PRADA BETANCOURT

Demandado: ACADEMIA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD EL PENTÁGONO LTDA.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRIGUEZ CHAPARRO

Juez

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.057 de Fecha **09 de octubre de
2023**



Secretaria

Expediente: 2022-481

Demandante: MARIA ALEJANDRA BARRETO MAHECHA

Demandada: TINY EXPLORERS KINDERGARTEN S.A.S.

Informe Secretarial

*El día de hoy, 05 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-481

Demandante: MARIA ALEJANDRA BARRETO MAHECHA

Demandada: TINY EXPLORERS KINDERGARTEN S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que, la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo debido al cambio del titular del despacho, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (00:30 pm)** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

Expediente: 2022-481

Demandante: MARIA ALEJANDRA BARRETO MAHECHA

Demandada: TINY EXPLORERS KINDERGARTEN S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Juez

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada
en el **Estado No.057** de Fecha **09 de
octubre de 2023**



Expediente: 2022-520

Demandante: EDWIN FREY CONTRERAS GÓMEZ

Demandada: CONGREGACION DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA/ COLEGIO PUREZA DE MARÍA

Informe Secretarial

*El día de hoy, 05 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-520

Demandante: EDWIN FREY CONTRERAS GÓMEZ

Demandada: CONGREGACION DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA/
COLEGIO PUREZA DE MARÍA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que, la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo debido al cambio del titular del despacho, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/92>

Expediente: 2022-520

Demandante: EDWIN FREY CONTRERAS GÓMEZ

Demandada: CONGREGACION DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA/ COLEGIO PUREZA DE MARÍA

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO

Juez

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No.055 de Fecha 09 de
octubre de 2023



Expediente: 2022-840
Demandante: SANDRA PATRICIA GIRALDO JIMENEZ
Demandada: IPS BEST HOME CARE S.A.S

Informe Secretarial

El día de hoy, 28 de septiembre de 2023, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-840
Demandante: SANDRA PATRICIA GIRALDO JIMENEZ
Demandada: IPS BEST HOME CARE S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que, la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el art. 72 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

Expediente: 2022-840

Demandante: SANDRA PATRICIA GIRALDO JIMENEZ

Demandada: IPS BEST HOME CARE S.A.S

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Juez

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.057 de Fecha **09 de octubre de
2023**



Secretaría

Expediente: 2023-030

Demandante: GENNY SÁNCHEZ RAMÍREZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Informe Secretarial

*El día de hoy, 09 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvese proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-030

Demandante: GENNY SÁNCHEZ RAMÍREZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo debido al cambio del titular del despacho, **se dispone:**

Fijar el día **veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

Expediente: 2023-030

Demandante: GENNY SÁNCHEZ RAMÍREZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO

Juez

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No.057 de Fecha **09 de
octubre de 2023**



Expediente: 2023-052

Demandante: JOEL ANTONIO GARCÍA BUITRAGO

Demandada: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP

Vinculada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Informe Secretarial

*El día de hoy, 09 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-052

Demandante: JOEL ANTONIO GARCÍA BUITRAGO

Demandada: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Vinculada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que, Secretaría procedió a notificar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES tal y como se ordenó en audiencia de 25 de abril de 2023, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30 am.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE.**

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

Expediente: 2023-052

Demandante: JOEL ANTONIO GARCÍA BUITRAGO

Demandada: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP

Vinculada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

➤ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/97>

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Juez

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No.057 de Fecha 09 de
octubre de 2023



Expediente: 2023-459

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Informe Secretarial

*El día de hoy, 09 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvese proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-459

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Verificado el expediente se observa que, la demanda presentada reúne los requisitos de ley, previstos en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, así como en los arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada a través de apoderado judicial por **CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Para tal efecto:

1. Por Secretaría, notifíquese personalmente a la demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,

Expediente: 2023-459

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIÓNES -COLPENSIÓNES

representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN y/o quien haga sus veces.

2. Por Secretaría, notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 610 y 612 del CGP, para que si lo estima conveniente, indique a este Despacho en el **término de cinco (05) días**, su intención de intervenir en el asunto de la referencia, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

3. Remítase al correo institucional de las entidades, copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, conforme lo faculta el art. 103 del CGP aplicable por remisión del art 145 del CPTSS y lo según los preceptuado en el art. 41 CPTSS.

4. Tramítese el presente asunto mediante el procedimiento ordinario de única instancia, regulado por los artículos 70 y siguientes del CPT y SS.

SEGUNDO: Fijar el día **doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

Expediente: 2023-459

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al Doctor CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA identificado con C.C. 4.514.967 y T.P. No. 255.108 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

QUINTO: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EoYliv3kqzICtRuLCINuU6oBnjkbTI_0velkWU7Ufy0Cgg?e=zrUZzi

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO

Juez

Expediente: 2023-459

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada
en el **Estado No.057** de Fecha **09 de
octubre de 2023**



Expediente: 2023-513

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

Informe Secretarial

*El día de hoy, 27 de junio de 2023, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvese proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-513

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Verificado el expediente se observa que, la demanda presentada reúne los requisitos de ley, previstos en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, así como en los arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada a través de apoderado judicial por **CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL.**

Para tal efecto:

Expediente: 2023-513

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

1. Por Secretaría, notifíquese personalmente a la demandada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL, representada legalmente por ANA MARÍA CADENA RUIZ y/o quien haga sus veces.

2. Por Secretaría, notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 610 y 612 del CGP, para que si lo estima conveniente, indique a este Despacho en el **término de cinco (05) días**, su intención de intervenir en el asunto de la referencia, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

3. Remítase al correo institucional de las entidades, copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, conforme lo faculta el art. 103 del CGP aplicable por remisión del art 145 del CPTSS y lo según los preceptuado en el art. 41 CPTSS.

4. Tramítese el presente asunto mediante el procedimiento ordinario de única instancia, regulado por los artículos 70 y siguientes del CPT y SS.

SEGUNDO: Fijar el día miércoles once **(11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 09:30 de la mañana (09:30 am)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio,

Expediente: 2023-513

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al Doctor CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA identificado con C.C. 4.514.967 y T.P. No. 255.108 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

QUINTO: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EmMEFvwAfV9ChSA3xFP1QwEBladPrV3JDBGL7TbccP6WDQ?e=rApKlq

ADVERTENCIA: Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO

Juez

Expediente: 2023-513

Demandante: CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada
en el **Estado No.057** de Fecha **09 de
octubre de 2023**



Expediente: 2023-588

Demandante: BEATRIZ CASTEBLANCO HERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Informe Secretarial

El día de hoy, 09 de agosto de 2023, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-588

Demandante: BEATRIZ CASTEBLANCO HERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Verificado el expediente se observa que, la demanda presentada reúne los requisitos de ley, previstos en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, así como en los arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada a través de apoderada judicial por **BEATRIZ CASTEBLANCO HERNANDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Para tal efecto:

1. Por Secretaría, notifíquese personalmente a la demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,

Expediente: 2023-588

Demandante: BEATRIZ CASTEBLANCO HERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

representada legalmente por **PEDRO NEL OSPINA** y/o quien haga sus veces.

2. Por Secretaría, notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 610 y 612 del CGP, para que si lo estima conveniente, indique a este Despacho en el **término de cinco (05) días**, su intención de intervenir en el asunto de la referencia, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

3. Remítase al correo institucional de las entidades, copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, conforme lo faculta el art. 103 del CGP aplicable por remisión del art 145 del CPTSS y lo según los preceptuado en el art. 41 CPTSS.

4. Tramítese el presente asunto mediante el procedimiento ordinario de única instancia, regulado por los artículos 70 y siguientes del CPT y SS.

SEGUNDO: Fijar el día **veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

Expediente: 2023-588

Demandante: BEATRIZ CASTEBLANCO HERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Doctora CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA identificada con C.C. 53.045.596 y T.P. No. 176.404 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/97>

QUINTO: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EjHyNFStv9ZJqU6zU5jQhWwBsb6nnniPh_jmNGvJog9d_Q?e=KdJAVg

ADVERTENCIA: Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO

Juez

Expediente: 2023-588

Demandante: BEATRIZ CASTEBLANCO HERNANDEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No.057 de Fecha **09 de
octubre de 2023**

